



## Resolución Directoral

N° 009-2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU.

Chuquibambilla, 24 de enero de 2025.

### VISTO:



El expediente con registro N° 498 de fecha 23 de enero de 2025, que contiene el Informe N° 005-2025-EI-UIS-RSG-APURIMAC-AP, de fecha 22 de enero de 2025, del responsable de Estadística e Informática sobre reconocimiento bajo acto resolutivo a la Directora de la Unidad de Inteligencia Sanitaria, y el proveído del Director de la Red de Salud Grau, de fecha 23 de enero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurimac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;



Que, estando a ello, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurimac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el Art. 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Delegación de Firma, establece en su numeral 83.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa, y en su numeral 83.2 establece que, "En caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél";

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos a fin de alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, la norma técnica de la delegación de funciones, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de la delegación, mantiene en poder del





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

### RED DE SALUD DE GRAU



delegante (potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente y, fundamentalmente la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada);

Que, el Art. 3° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, dispone del uso obligatorio de la Plataforma de Interoperabilidad del estado **PIDE**, en todas las entidades de la Administración Pública a que se refiere el Art. 2° de la presente norma legal;

Que, la Plataforma de Interoperabilidad del Estado **PIDE**, solicita para la creación del Usuario Master de la **PIDE**, La designación y reconocimiento bajo acto resolutivo del personal responsable de la Unidad de Inteligencia Sanitaria y adscrito en el ROF institucional;

Que, la plataforma de Interoperabilidad del Estado **PIDE** tiene por objetivo principal facilitar el intercambio de información entre las entidades públicas de manera eficiente, segura y estandarizada. Esto busca optimizar los procesos administrativos, reducir los tiempos de atención al ciudadano y eliminar la necesidad de que las personas gestionen documentación física para trámites gubernamentales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURÍMAC/CR y su modificatoria Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, cuya disposición legal en su inciso h) del Artículo 13° establece que dentro de sus atribuciones y responsabilidades del Director de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Grau, es "designar a los servidores de confianza de la Red de Salud Grau" en concordancia con el numeral 2) del Artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; y el inciso e) del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057;

Que, a fin de desconcentrar y descentralizar las funciones de Director de la Red de Salud Grau, acelerando los trámites administrativos, es procedente delegar las responsabilidades mediante acto resolutivo, a los responsables, Directores y/o Coordinadores, designados en el cargo de confianza mediante Resolución Directoral, la presente tendrá eficacia desde el 01 de enero de 2025, para que realicen las funciones que les correspondan en el presente Año Fiscal;

Que, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Que, mediante el documento del visto, que contiene el Informe N° 005-2025-EI-UIS-RSG-DIRESA-AP, de fecha 22 de enero de 2025, el responsable de Estadística e Informática de la Red de Salud Grau, solicita la designación y reconocimiento bajo acto resolutivo a la Directora de la Unidad de Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Grau, sustentando que es indispensable para la creación de Usuarios Master de la PIDE, para la implementación del Sistema de Gestión y Trámite Documentario SGTD;

Que, estando al proveído del Director de la Red de Salud Grau, de fecha 22 de enero del 2025, donde comunica para la emisión del acto resolutivo;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**



Con el Visto Bueno del Director, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 100-2024-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación del Director de la Red de Salud de Grau, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Y RECONOCER**, a la Lic. Enf. KATHERINE DEYSY SULLCAHUAMAN SEGOVIA, con DNI N° 44562679, en el cargo de **DIRECTORA de la UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA, de la RED DE SALUD GRAU**, con eficacia anticipada del 01 de enero del 2025, debiendo asumir las funciones conforme a Ley, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Administración y Recursos Humanos la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Directoral a la interesada y a los órganos administrativos competentes de la Red de Salud Grau, para su conocimiento y fines de ley.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE***

**DISTRIBUCION:**

D. RSG.  
U- ADM.  
U. RR.HH.  
Interesada.  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD GRAU  
  
Lic. Zenpi Sucasuca Quinto  
CEP. 30785 - TEE 29766  
DIRECTOR

